



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N° 8178/97.-

Ref./MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS-
CONTADURIA GENERAL.-
S/SOLICITUD DE PAGO DE LAS LICENCIAS NO GOZADAS
CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 1.994, 1.995, 1.996 Y 1.997,
FORMULADA POR EL EX-COMISARIO GUILLERMO CESAR RUGGERO.-

DICTAMEN N° 179/98.-

Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la
Comunidad:

En opinión de esta Asesoría Letrada de Gobierno,
corresponde indemnizar al peticionante de autos por el no
uso de las licencias correspondientes al período de revista
en servicio efectivo (conforme punto VIII del dictamen de
fojas 12/16), como así las pudieran corresponder como
devengadas en el período 10/07/96 (fecha del dictado de la
Resolución 143/96 "J" DP-SA) hasta la fecha de
efectivización de su baja de la Institución Policial,
dispuesta por decreto 1646/97.-

No corresponde acceder al pago de las restantes, en
tanto corresponden a períodos de pasividad o disponibilidad
en que revistó el peticionante a consecuencia de
vicisitudes disciplinarias que al no haber concluido con el
pertinente sobreseimiento administrativo, inhabilitan su
consideración como aptas para devengar derecho a goce o
indemnización de licencias.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO-SANTA ROSA, 25 de febrero de
1998.-
CD/mesp.-



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
A P O B A D O
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa